Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 173.-

POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 03/2018 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 344.163, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 18 de octubre de 2018.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 125 de fecha 28 de febrero de 2018, sus modificaciones, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.... ".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre el proceso en su Dictamen N° 36 de fecha 4 de octubre de 2018, que en su parte conclusiva expresa: *"...Continuando el proceso de evaluación, corresponde mencionar que analizado las bases del proceso, el servicio prevé la recarga de extintores, describiéndose por ítems los tipos de extintores, químicos que utilizan, kilogramo y cantidad mínima y máxima de recargas, sin embargo no se especifican las cantidades de extintores, por lo que de proseguir con el proceso, no se obtendría el fin propuesto, consistente en la recarga de la totalidad de extintores con que cuenta la institución. Que en tal sentido, corresponde cancelar el proceso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas... ".*

Que la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 2182 de fecha 15 de octubre de 2018.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- **CANCELAR** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 03/2018 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 344.163**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.